

PROSTITUCIÓN EN EL SIGLO DE ORO

ENRIQUE VILLALBA
Primer cuatrimestre – Curso 2021-2022



TEXTOS

AMORES

«Dice Amarilis que los amores han de ser como corregimiento: durar tres años, dar buena residencia y dejar en la ciudad muchos amigos, pero que tratarse siempre, como es peligroso para el alma es cansado para el gusto y que debe quedar una honesta correspondencia, la cual se negocia con no haber hecho agravio durante el término; y yo digo a este aforismo que cuanto a los tres años, si el galán está picado y la moza es limpia, apele y pida término de otros tantos, y si todavía porfiare la voluntad y replicare la costumbre, se pida ultramarino, y que se pierdan en la mar los papeles».

Lope de Vega, *Cartas*, Madrid: Castalia, 1985; 136. Al Duque de Sessa: Madrid, ¿comienzos de julio? de 1628, pp. 269-270.

EL HOSPITAL DE LA PASIÓN PARA MUJERES POBRES Y ENFERMAS DE LA CORTE A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

Visita del Consejo al Hospital (1613)

Que la madre que se llama Juana Ruiz era áspera y desabrida y trata mal a las mujeres enfermas del dicho hospital y en particular habrá quatro o cinco meses que habiendo traydo una tarde una enferma a este hospital y dejarla en una cama del luego el día siguiente vio como la dicha Juana Ruiz madre tratándola muy mal la dicha madre y dicha hermana que se decía Mariana pussieran a la puerta de la calle... que está a la entrada del con mucha ynmunidad y la pobre mujer que estaba tan fatigada y mal que dentro de unas horas se quedó muerta en el propio lugar... y que abia dos años y medio poco menos que estaba en este hospital curándose en la sala de las camarientas una mujer que no supo su nombre más que tenía una hermana que acudía al hospital a saber de su salud y la dicha mujer enferma

se decía que se había el mal en sus partes de que resultó el decir que se la embiara a curar a Antón Martín y luego a otro día preguntó esta testigo a la dicha madre qué se había hecho de la enferma y ella le respondió que la tarde antes la había embiado al hospital de antón martín no siendo así porque después supó esta testigo de doña María de Uribe enfermera de esta casa que la dicha madre la había embiado a la dicha mujer enferma deste hospital la mañana siguiente con un aguador a un lugar desconocido ni supo adonde mas de aquel mismo día vino a preguntar a este hospital su hermana la dicha muger y visto que no le daban parar della buscó a esta la dicha hermana qué se había hecho y adónde la habían llevado y esta testigo le dijo como la madre decía que al hospital de Antón Martín y la hermana de la dicha enferma la respondió que allá no la habían llevado ni estaba allí ni sabía que habían hecho dello y esta testigo no sabe que se hizo de esta muger enferma que la madre y María Pérez quando esto sucedió dirán dónde enviaren la dicha enferma y qué se hizo della y la doña María de Uribe le dijo a esta testigo que la dicha María Pérez le había dicho por esta testigo ay hermana no lo sepa... y ordinario esta testigo ha visto que la dicha Juana Ruiz madre trata muy mal de palabra a las enfermas y las aflixe y lo de los malos tratamientos que hizo a la pobre muger que bajó a la reja de la calle donde falleció.

ARCM, *Inclusa*, leg. 763, ff. 23v-24v (1613)

GALERA

[AHN, *Consejos*, libro 1200, f. 483, 1609, junio, 14, Madrid] «Juan de Belesar¹ en nombre de magdalena dechabarria digo que la susodicha a muchos dias que esta en la galera por denunciacion de amanzebada suplico a v. al^a la mande sacar y que se entregue a uno de sus deudos que tiene en esta corte o a quiteria nuñez su tia y pido justicia. Suplico. Belesar.

[A la vuelta: «saquenla para entregarse a su tia donde viva castamente y no se junte con el porque fue presa ni con el que los señores alcaldes saven hasta ver pena de quatro años de destierro desta corte y cinco leguas proveido por el señor don Juan Ocar y señor molina de medrano en visita de carçel de la villa donde mandaron fuese a haçer rrelaçion a 14 de junio de 1609 años»].

[f. 484] «Muy poderoso señor/ Diego de las Cuebas en nombre de magdalena dechabarria vecina desta villa detenida en la carçel de la galera – digo que el sabado pasado mi parte se bisito por petiçion que sobre su soltura presento y se bio la causa de su prision y salio preveido auto por los del vuestro consejo de la dicha visita que fuese sacada mi parte de la dicha galera y entregada a una tia suya para que biba y este con ella onesta y castamente y no se junte con la persona con quien fuese presa como se contiene en el dicho auto – y es ansi que abiendo pedido conforme del se de mandamiento de soltura a Nieto el escrivano de la causa le detiene y no se le quiere dar de que rrecibe agrabio a v^a alt^a suplico mande quel dicho escrivano de el dicho mandamiento para que se cumpla con el tenor del dicho auto o de la causa y rraçon porque no lo debe açer y sobreso que pido justiçia y para ello... diego de las cuebas [rúbrica]

A 19 de junio se pide al escrivano del crimen que vaya a hacer relación a los señores de la visita.

Ampliar la **galera** –que «está llena»- con un cuarto para las «vagamundas» y «moças de serviçio que no quieren servir». AHN, *Consejos*, libro 1200, f. 609, 1610, septiembre, 3,

¹ Este Juan de Belesar será nombrado Procurador de los pobres el 9 de febrero de 1615 por auto de la Sala en el que él firma su aceptación, AHN, *Consejos*, libro 1202, f. 326.

Madrid, alcaldes.

«Que la amiga de don luys benegas y su madre allandolas en esta corte se les eche a la **galera** a donde esten por el tiempo que fuere la voluntad dela sala y asi lo mandaron y señalaron», AHN, *Consejos*, libro 1201, f. 6, 1609, agosto, 22, Madrid, alcaldes.

«Dixeron que mandavan y mandaron se notifique al alcayde de la carçel y cassa de la galera de las mujeres no deje entrar a ningun hombre ni mujer ni otra ninguna persona en la dicha casa de la galera ni ablar a ninguna de las dichas mugeres questan presas en ella ni a las dichas mujeres no las deje salir al patio de la dicha cassa sino que las tengan dentro de sus aposentos y que ansi mismo no deje ni consienta que a las mujeres les den ni metan mantenimientos ni otra cosa alguna sin licencia de los señores alcaldes so pena de docientos açotes y seis años de serviçio de galeras al rremo y ansi lo mandaron y señalaron».

AHN, *Consejos*, libro 1202, f. 350, 1615, abril, 22, Madrid, Auto de la Sala.

«Mandaron que se le notifique al alcayde de la galera que de aqui adelante no saque de la galera a comer a ninguna muger con el sino que coman como es costumbre pena de çien açotes y privaçion del ofiçio y ansi lo mandaron y señalaron».

AHN, *Consejos*, libro 1203, f. 292, 1616, agosto, 17, Madrid,
Auto de la Sala.

ALCAHUETA

«Encorozaron a la Margaritona, la famosa **alcahueta** [...]. Dícese que le hallaron una graciosa cosa, es a saber: un **libro de pliego entero**, hecho de retratos, con su abecedario, número, calle y casa, de las mujeres que querían ser gozadas, donde iban los señores, y los que no lo eran también, a escoger, ojeando, la que más gusto les daba, donde se dice había gente de muy buen porte de todos estados, y **zurcidoras de honras** tan bien como de paños desgarrados».

Jerónimo de BARRIONUEVO, *Avisos*.

ALCAHUETE Y LIBRILLO

Doctor.-

Quiero ahora repasar
a los negocios que voy
para repartirme, que hoy
tengo bien que despachar;
de noche, con atención,
pongo en mi **libro** un membrete.
Porque el ser buen **alcahuete**
quiere su cuenta, y razón.
(Saca un librillo)
Dize assi: «Calle del Prado
villete, madre sangrienta,

cien escudos, dio cincuenta:
siga, que no está en estado.
Calle de Atocha, que salga
donde ya otra vez salió:
hermano cruel! Pagó».
Pues no hay hermano que valga.
Oy el recado daré,
porque en aquella belleza
curo un dolor de cabeça,
que es dolor que no se ve
y si oy para estas cosas
no tiene algo que me dar,
la tengo de recetar
una ayuda, y cien bentosas.
«Calle Mayor, casamiento,
cien escudos de contado,
mil si se acierta; recado
de atrevido pensamiento».
A este **libro** le fié,
y aquí el recado notó,
sabe poco, no acertó,
pero yo le enmendaré,
porque yo soy, si es bolsillo
el señor enamorado,
poniendo todo el recado,
alcahuete del Campillo.

A. de Solís, *El doctor Carlino*, Madrid: Sucesores de Hernando, 1924, p. 47, (BAE, 47: *Dramáticos posteriores a Lope de Vega*).

MARIDOS CONSENTIDORES

«De D. Pedro de Médicis cuentan un dicho cortesanísimo, que, yendo a ver a una señora casada, a la que diera una colgadura de damasco, llevaba unos calzones de tafetán que hacían ruido. Yendo ella a hablarle en una casa de fuera, ella se afligía mucho: «¿Cómo traía tal seda, que lo sentiría su marido?» Respondió él: «Válgame Dios, señora, ¿es posible que no hagan ruido doscientas varas de damasco desta colgadura, y teme v. Md. que lo hagan cuatro varas de tafetán de unos gregüescos?».

Tomé PINHEIRO, *Fastiginia*, p. 185.

De la frecuencia y preocupación que estas situaciones provocaban en las autoridades da cuenta esta anotación de Luis CABRERA DE CÓRDOBA, de 1609:

«Trátase muy de veras de reformar de vicios esta Corte, y principalmente de mugeres que la tienen escandalizada con su mal vivir, debajo de ser casadas; y así han echado de ella algunas con sus maridos y padres, y estos días a tres alguaciles de Corte con sus mugeres [...] para que con este ejemplo se recojan las demas».

ADULTERIO Y PROSTITUCIÓN

BACHILLER «Pues no haré sino muy poco, y luego lo veréis muy claro. Dezíme: ¿no

sabéis y entendéis que el que mata a su muger, si la hallase en adulterio, aunque lo haga por sola vengança, lo permite la ley y no da pena por ello, antes, si lo prueba uno, se la manda entregar, y que haga della lo que quisiere, y él la puede matar? Pues bien sabéis también que el marido que tal haze, peca y comete injusticia, porque Dios no permite que nadie se venga por sus manos; pero permítelo el rey y la ley por evitar los adulterios y otros males, y no pecaría yo en defender en juicio al marido que lo uviese hecho. Pues, en lo que dezís del acceso a muger que no sea propria, notoria cosa es que ay y se sufren en los pueblos mugeres desonestas y públicas, y ellas hazen injusticia en serlo; pero permítelas el príncipe y la ley por la misma razón de escusar peccados y daños mayores y en su triste estado las defiende y ampara, que no le sea hecha injuria, y no peca en ello, ni yo pecaría si lo hiziesse. Assí que, señor Paulo, vuestra merced no se determine otro día tan presto, que, si bien he sido oído, yo he provado mi intención».

Pedro MEJÍA, *Diálogos o Coloquios*, Madrid: Cátedra, 2004, Colección Letras Hispánicas 568, edición e introducción de Antonio Castro Díaz, Coloquio del Porfiado, pp. 434-435.

TAPADAS Y PROSTITUCIÓN

Sobre las llamadas *tapadas* cuenta Bertaut² en su *Viaje* lo siguiente:

... fui arrebatado como un cuerpo santo por las tapadas, que son las mujeres alegres de Madrid, las cuales me cogieron a la fuerza, después de haberme arrancado todas las cintas y faltó poco para que no me violasen públicamente, lo que indudablemente habría ocurrido, si el almirante de Castilla y dos o tres grandes, apercibiéndose del peligro que corría, no me hubiesen arrancado con violencia de entre los brazos de aquellas carroñas desenfundadas³.

Citado en Pilar TENORIO GÓMEZ, *Realidad social y situación femenina en el Madrid del siglo XVII*, Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1992. Tesis Doctoral dirigida por M^a Victoria López-Cordón. BN 9/18871, p. 91

PROSTITUCIÓN EN LA CORTE

«...andar con mucho cuidado por las calles de sus quarteles, inquiriendo los vagabundos, y a los que viven viziosamente, y procurar en la reformation general dejar las mugeres que llaman cortesanas enamoradas que le pareciere bastar para evitar otros pecados mayores en tan gran lugar, fuera de la casa publica permitidas de las leyes, a las cuales ordenen y obliguenn que vivan en un varrio y calles señaladas para este efecto, pues el orden que ay de estar mezcladas entre la gente honesta y recogida no puede dexar de causar mal exemplo a las donzellas, casadas y viudas que viven honestamente [...] y aun no parece fuera de proposito obligarlas que ya que esten expuestas a peccar se ocupen en algunas labores, pues tiene tanta fuerça la costumbre de trabajar que las ayudara a salir del peccado».

Cristóbal PÉREZ DE HERRERA, *Cerca de la forma y traça como parece podrian remediarse algunos peccados, excessos y desordenes en los tratos, vastimentos y otras cosas de que esta villa de Madrid al presente*

² Francisco Bertaut, consejero en el Parlamento de Roán, acompañó al mariscal Gramont en su viaje a España en 1659 para pedir la mano de María Teresa de Austria para Luis XIV, escribió un *Diario del viaje de España*.

³ Julián García Mercadal, *España vista por los extranjeros*, III, p. 142, cit. en

tiene falta, y de qué suerte se podrían restaurar y reparar las necesidades de Castilla la Vieja, en caso de que su Magestad fuesse servido de no hazer mudanza con su Corte a la Ciudad de Valladolid, s.a., s.l., ¿Madrid, 1600?.

LA SALA Y LAS MUJERES CORTESANAS EN 1617

Señor

Los alcaldes dizen que de estar las mugeres de mala vida que llaman damas cortesanas alojadas en las calles principales desta corte y con libertad de bibir donde quieren se an seguido y siguen mui grandes inconvenientes porque demas del mal exemplo que dan a la gente honrada que las tiene por vezinas y de ser ocasion que a exemplo suyo sean malas otras mugeres que no lo fueran si no las tubieran tan zerca los rruídos y pendençias que ay por sus caussas son muchas y la justizia no las puede thener todas bezes a la mano para visitar las demas que quando ellas been que los alguaziles menudean mucho al visitarlas se pasan a otras calles y varrios muy distantes de adonde antes estavan y primero que se save donde biben hazen mil daños y no es el menor que las mas destas estan malsanas y con llagas y aunque ay zirujano diputado que las bee y bisita y scrivano ante quien esto se haze muchas beçes no las allan y encubren sus males de que rresulta mucho daño a la salud de los que tratan con ellos y estos que son los que mas gente de mala vida y de los oziosos que tiene la corte y algunos que estan desterrados y escluidos della no se been no se reconozen como es menester y tienen sus rrufianes que andan solapados entre ellas sin temor que los alguaziles los allaran por estar estas mugeres tan divididas para rremedio de lo qual fue costumbre ussada y guardada en los años pasados tener estas mugeres todas juntas en un barrio que fue el de labapies porque una calle que ay en el tiene muchas casas menudas que son a proposito para esta gente y aunque el barrio es solo y apartado esta muy zerca de todo y particularmente de la plazuela de santa cruz donde asisten los alguaçiles y escrivanos los quales facilmente pueden visitarlas y prender los que en aquella parte delinquieren salieron estas mugeres de aquel barrio y calle donde vivian poco antes de que la corte se mudase a Valladolid porque no faltó en aquel tiempo quienes forzo esto por algunos fines particulares y con estar divididas y entre gente honrada se an visto los ynconvenientes referidos y otros que no se rrefieren porque pareze bastan aquellos y habiendo aora conferido la sala sobre esto a pareçido representarlo a Vuestra Magestad y suplicarle tenga por bien que estas mugeres se rreduzgan al barrio y calle donde antes estavan que puestas alli no aran con su mal exemplo tanto daño como hazen y se rredimira la gente honrada que las tiene por vezinas de la vexacion que padeze de que ay de ordinario muchas quejas de personas que piden las echen de su bezindad y se haze como el caso ocurre y seran visitadas del zirujano y alguaçiles y se allaran a la mano muchos bagamundos que de hordinario asisten en sus cassas y estava el lugar con mas decençia y decoro con estar estas mugeres que son las del en varrio señalado y aunque no le puedan tener las que llaman tusonas por entrar en sus casas personas de mas consideracion y porque las visitas que tienen no son con tanta publizidad y escandalo quando les ubiesse se podia rremediar como se haze en las ocasiones que se ofrece en que conbiene hazerlo mandara ber y probeer a lo que mas conbenga al servizijo de nuestro señor y suyo el qual guarde a Vuestra Magestad, de la Sala, henero honze de mill y seisçientos y diez y siete.

AHN, *Consejos*, libro de gobierno 1203, ff. 471-472, 1611, enero, 11, Madrid.

«Mandaron se notifique a los alguaciles desta corte y villa no cobren ni lleven por si ni por

ynterposita persona de las mugeres publicas los derechos que llaman de las perdices sin mostrar el titulo causa o rrazon porque lo llevan so pena de un mes de suspension y cada diez ducados para pobres y que ansi missmo se notifique al padre de la macevia no los cobre para ningun alguacil ni otra persona so pena de zinco años de destierro de la corte y zinco leguas. Otrosi mandaron notificar al alcaide desta carcel rreal tenga en la entrada de los presos persona que ponga y asiente los presos que traen los alguaciles y porteros y no se asiente que traen los presos sino el alguacil o portero que los metiere en la carçel so pena de veinte ducados».

AHN, *Consejos*, sala de alcaldes, libro 1197, f. 144, 1585, julio, 8, Madrid.

«Mandaron que se notifique al padre y madre de la casa publica desta villa que al presente es adelante fuere que guarden o cumplan el aranzel que se les dio por los señores alcaldes en nuebe de henero de ochenta e ocho y no ezedan del en manera alguna so pena de çien açotes y quatro años de destierro de la corte y çinco leguas y asi lo probeyeron y mandaron».

AHN, *Consejos*, sala de alcaldes, libro 1196, f. 76, 1597, agosto, 4, Madrid, Audiencia de la carcel rreal.

«Mandaron se notifique a doña Francisca de Rivera, muger del barranco, no se junte ni trate en publico ni en secreto por si ni por otra interposita persona con Juan de çendejas portero de camara de su magestad ni en otra forma ni manera alguna y que asi mismo salga luego **desterrada** desta corte y no entre en ella ni en las dichas çinco leguas por tiempo de quatro años so pena de duçientos açotes y de ocho años de destierro del Reyno y asi lo mandaron y señalaron».

En el folio siguiente: Francisca Rivera Maldonado apela y pide que se vea de nuevo su causa y con fecha 4 de febrero, la Sala reduce el destierro a dos años.

AHN, *Consejos*, sala de alcaldes, libro 1199, ff. 433-434, 1606, enero, 31, Valladolid, Audiencia de la cárcel de corte.

Tristán, el *gracioso* de *La verdad sospechosa* expone a D. García esta TIPOLOGÍA:

Pues en lugar entras oy
donde Amor no vive ocioso.

Resplandecen damas bellas
en el cortesano suelo,
de la suerte que en el cielo
brillan luzientes estrellas.

En el vicio y la virtud
y el estado ay diferencia,
como es varia su influencia,
resplandor y magnitud.

Las señoras, no es mi intento
que en este número estén,
que son ángeles a quien
no se atreve el pensamiento.
Sólo te diré de aquéllas

que son, con almas livianas,
siendo divinas, humanas;
corruptibles, siendo estrellas.

Bellas casadas verás,
conversables y discretas,
que las llamo yo planetas
porque resplandecen más.

Éstas, con la conjunción
de maridos placenteros,
influyen en extranjeros
dadivosa condición.

Otras ay cuyos maridos
a comisiones se van,
o que en las Indias están,
o en Italia, entretenidos.

No todas dicen verdad
en esto, que mil taymadas
suelen **fingirse casadas**
por vivir con libertad.

Verás de cautas passantes
hermosas rezientes hijas:
éstas son estrellas fixas,
y sus madres son errantes.

Ay una gran multitud
de **señoras del tusón,**
que, entre cortesanas, son
de la mayor magnitud.

Síguense tras las tusonas
otras que serlo dessean,
y, aunque tan buenas no sean,
son mejores que busconas.

Éstas son unas estrellas
que dan menor claridad;
mas, en la necesidad,
te avrás de alumbrar con ellas.

La **buscona**, no la cuento
por estrella, que es cometa;
pues ni su luz es perfeta
ni conocido su asiento.

Por las mañanas se ofrece
amenazando al dinero,
y, en cumpliéndose el agüero,
al punto desaparece.

Niñas salen que procuran
gozar todas ocasiones:
éstas son exalaciones
que, mientras se quemán, duran.

Pero que adviertas es bien,
si en estas estrellas tocas,

que son estables muy pocas,
por más que un Perú les den.
No ignores, pues yo no ignoro,
que un signo el de Virgo es,
y los de cuernos son tres:
Aries, Capricornio y Toro.
Y así, sin fiar en ellas,
lleva un presupuesto solo,
y es que el dinero es el polo
de todas estas estrellas.

Juan RUIZ DE ALARCÓN, *La verdad sospechosa*, I, vv. 291-363,
Madrid: Espasa-Calpe, 1937, Clásicos Castellanos, 37, pp.
13-16.

PROSTITUTAS CARAS

Bella moza es doña Inés;
mas pónese en tan gran precio,
que ocasiona a su desprecio
lo duro del interés.
Puesto que a algunos desvela,
ve en otros de mejor tasa,
que si con la cara abrasa,
también con lo caro hiela.

Miguel MORENO, *Epigramas*, en CASTRO, Adolfo de, *Poetas líricos de los siglos XVI y XVII*, Madrid: Ribadeneira, BAE, 1857, epigrama CXXVII, p. 170.

ESCRITURA DE DONCELLEZ

Referiré, a este propósito de las buenas y honradas madres, una escritura auténtica y pública, colocada en los archivos de mi memoria, sin cosa que ofrezca duda, ni tachadura, sino una que la madre tiene en las quijadas.

Vino a esta ciudad una señora con dos hijas, doña Agustina de Valles, de 22 años, y doña Ana, de 17, y sin duda, de las más hermosas mozas que hay en la corte. Recibían de muchos que las servían, sin dar entrada a ninguno (puede ser que por encarecer la mercancía), hasta que, haciéndolas salir de la corte, fue necesario a la de más edad, para encontrar favor, dárseles a algunos, y para que la dejaran entrar, dar algunas entradas, todo por su justo precio.

Vencida esta fortaleza, comenzaron a acometer a la otra, que se suponía estaba más entera y había más dificultad en la entrada. Intentáronlo en fin, por el postigo viejo de la madre, que vino a pleitesías y puso el negocio en almoneda. La mejor postura fue la de D. Melchor Carlos Inga, nieto del virrey del Perú, que ofreció mil cruzados, la mitad luego de buena entrada de Pascua de Flores y la otra por San Juan, en la venida de la armada, sobre las cuales capitulaciones se hizo una escritura que leí, y el tenor y sustancia de ella es el siguiente:

En la ciudad de Valladolid, en los 25 de Marzo deste presente año de 1604, en las casas donde vive la señora doña Francisca de Vallés, viuda de Diego Zamora

Zurita, que Dios haya, estando presente el señor D. Melchior Carlos Inga, por él fue dicho en presencia de mi escribano, que por las muchas obligaciones que él tenía y adelante esperaba recibir de la señora doña Ana de Vallés, hija doncella de la dicha señora doña Francisca, y en satisfacción de cierta promesa y concierto que entre ellos pasó, de que darán fee los testigos suso escritos y firmados, daba y confesaba deber a la dicha señora mil ducados de a once reales el ducado, de los cuales se obliga a dar y entregar luego en joyas y buena moneda a la dicha señora quinientos dineros para poner su casa, y la otra mitad en llegando la armada del Perú; con declaración que las dichas señoras, por razón de las dichas obligaciones presentes y futuras, que los dichos declararon, no podrán pedir más nada que los dichos mil ducados; y por ellas fue dicho que se daba por satisfechas y pasadas, y a que ni con pretexto de engaño, ni fuerza, ni honra de deudos ni agüelos, ni por razón de dote o casamiento, ni otra manera, pedirán al dicho señor D. Melchior cosa alguna, antes se obligaba a no ser ingrata a esta donación ni agraviar al dicho señor hasta el dicho tiempo de la cobranza de la dicha media paga, con pena de perderla; y así lo otorgaron, renunciando la ley de non numerata pecunia y el Macedoniano y restitución de menores, visto ser acto para que tiene perfecta edad y intervenir el consentimiento de la dicha señora su madre, mayor de edad, y a cuya cuenta está la dicha su hija. Fermaron: D. Melchior Carlos Inga.- D^a Francisca de Vallés.- Doña Ana de Vallés. *Testigos*: María Ortiz, su criada.- Ana de Oriza, huésped.- La comadre de Valdemoro, Juana Ruiz. *Pasó ante mí*, Jerónimo Pereira, escribano público por su magestad, etc.

El don Melchior cobró las obligaciones por entero y dejó a deber la media paga, porque halló otra escritura que la niña había hecho anteriormente en Madrid, del mismo tenor, con lo cual se exime, por venderle moneda falsa y cercenada.

Estas escrituras me afirmaron que son frecuentes en Castilla y que las hacen con las madres sobre las honras de las hijas, porque destruyen a un hombre, y como prueban que estaban en reputación de doncellas y para casar, condenan en casamiento entero de dos o tres mil cruzados para cualquier pícara, que a las veces son las más desvergonzadas bellacas, que con dos de sus rufianes prueban su reputación, y luego cárcel, y ponen a un hombre por puertas; y así, hablando de doncellas, paso atrás. Y dicen las bellacas que a muchas es necesario decir que no lo son para que las quieran, y para atajar este inconveniente hacen estas escrituras y guárdase el concierto para no poder pedir nada más.

Tomé PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia*, pp. 197-198.

